



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

12

Bogotá D.C.,

16 JUN 2020

RADICACIÓN: 1997 - 04681
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Habiéndose configurado el término que alude el numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Ordenar el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados y el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO Por Secretaría y a costa de la parte demandante desglosese los documentos adosados como báculo de la acción, con la constancia, si es del caso, que la obligación sigue vigente al igual que de la fecha del auto que decreto el desistimiento tácito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutante. Por Secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000. Núm. 1 del art. 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Oscar G. Gely
OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
REPUBLICA DE COLOMBIA	
RAMA JURISDICCIONAL	
De Hoy: 16 JUN 2020	
A LAS 8:00 a.m	
<i>Maria Fernanda Mora Rodríguez</i>	
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ	
SECRETARIA	